



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

LEV Juicio sobre delitos leves 51/2019.

Delito/delito leve: V. Doméstica y de género. Lesiones/maltrato familiar

Denunciante/querellante: Ministerio Fiscal y Luciana Gomes da Fonseca.

Abogado: Francisco Javier Martínez Villar.

Contra: María Dos Anjos Alves da Silva y Francisco Domingos da Silva Pinto.

Procurador/a: María Teresa Porro Araico.

Abogado: Jesús Antonio Alegre Rodríguez.

D/D.^a Marta Fernández de Rivera Minguito, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio sobre delitos leves 51/2019 ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia. –

En Miranda de Ebro, a 14 de marzo de 2019.

Vistos por doña María Isabel Revilla Giménez, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro, los presentes autos de delito leve seguidos bajo el número 51/2019 por lesiones, en el que han sido parte como denunciante Luciana Gomes da Fonseca y como denunciados María Dos Anjos Alves da Silva y Francisco Domingos da Silva Pinto. Habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo. –

Que debo absolver y absuelvo a Francisco Domingos da Silva Pinto, por los hechos a que se refiere la denuncia, declarando de oficio las costas que hayan podido causarse en el proceso.

Que debo absolver y absuelvo a María Dos Anjos Alves da Silva por los hechos a que se refiere la denuncia, declarando de oficio las costas que hayan podido causarse en el proceso.

Dejando sin efecto las medidas cautelares acordadas en virtud de los autos dictados en fecha 3 de enero de 2019. Debiendo remitirse testimonio de dicha resolución para su unión a la pieza separada de Orden de Protección.

Comuníquese la presente a los distintos Cuerpos de las Fuerzas de Seguridad a los efectos oportunos.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.



Así por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma doña María Isabel Revilla Giménez, juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su Partido.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste y sirva de notificación en forma a María Dos Anjos Alves da Silva, extendiendo y firmo el presente en Miranda de Ebro, a 22 de mayo de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Marta Fernández de Rivera Minguito